



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2022-OEMG/MDSP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE PUERTO

Supe Puerto, 17 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTO: El Memorandum N° 148-2022-OEMG/AL-MDSP, de fecha 17 de marzo del 2022, del Alcalde disponiendo se emita la Resolución de Alcaldía, admitiendo a trámite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por **Don Florentino Jesus Sanchez y Doña Vilma Salome Landa De Jesus, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular. Es persona jurídica de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción para que puedan cumplir con los objetivos para la cual fueron creados y puedan realizar acciones en beneficio de su comunidad, estimulando la creación de fuentes de trabajo, la formación de asociaciones y grupo de desarrollo de tareas comunales;

Que, mediante Ley N° 29227, se aprobó el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, la misma que mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2008-CM-MDSP, el Pleno del Concejo Municipal aprobó el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 945-2022, de fecha 15 de marzo del 2022, Don Florentino Jesus Sanchez, identificado con DNI. N° 15703448 y Doña Vilma Salome Landa De Jesus, identificada con DNI N° 15706142. Solicitan la Admisión del Procedimiento de SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, al amparo de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, los recurrentes en sus fundamentos de hecho consignados en su solicitud, señalan que con fecha 12 de diciembre de 1975, contrajeron matrimonio civil por ante la Municipalidad Distrital de Supe, Provincia de Barranca, Departamento Lima y que por incompatibilidad de caracteres están separados más de nueve (09) años y por mutuo acuerdo han decidido terminar con su situación jurídica de marido y mujer. Es decir, terminar con su vínculo matrimonial;

Que, según se advierte del Acta de Matrimonio N° 128 del año 1975 que obra como anexo en la solicitud y que por cuestiones de incompatibilidad de caracteres se separaron de hecho hace más de 09 años. Por lo que; han decidido de mutuo acuerdo dar por terminado su vínculo matrimonial, iniciando el presente procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior de forma libre y voluntaria;

Que, visto el Expediente N° 945-2022 y conforme lo establece la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, los solicitantes cumplen con adjuntar los documentos exigidos por la norma pertinente:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SUPE PUERTO**

- En lo que respecta a si cuentan con hijos menores de edad y/o hijos mayores con incapacidad, los administrados presentan su Declaración Jurada donde manifiestan que no tienen hijos menores de edad y/o hijos mayores con incapacidad.

- Respecto de la Sociedad de Gananciales, los administrados declaran que durante el tiempo en que duro su matrimonio no adquirieron bienes muebles o inmuebles susceptible de división y partición; por lo que, no tienen nada que dividirse ni repartirse, con lo que queda cumplido la exigencia de Ley.

Asimismo, adjuntan la Declaración Jurada donde manifiestan que su ultimo domicilio conyugal fue en la calle Arequipa N° 152 – Distrito de Supe Puerto.

Que, mediante Informe N° 020-2022-RAPM/JOAL-EPNCDSYDU-MDSP, de fecha 16 de marzo del 2022, el encargado del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 158-2018-JLRR/AL-MDSP, y el Artículo 6°, segundo párrafo de la Ley N° 29227, recomienda admitir a trámite la solicitud de SEPARACIÓN CONVENCIONAL y DIVORCIO ULTERIOR, solicitado por Don Florentino Jesus Sanchez y Doña Vilma Salome Landa De Jesus, al haber cumplido con los requisitos y/o presupuesto establecidos en el artículo 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 29227 y Artículo 3°, 4°, 5° y 6° del Reglamento – Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante documento de vistos, el Alcalde dispone se emite Resolución de Alcaldía, por lo cual se Admite a trámite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentando por los recurrentes antes mencionados;

Por las razones expuestas, de conformidad con lo prescrito por el Art. 20° Inc. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADMITIR a trámite la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**, presentado por **Don Florentino Jesus Sanchez y Doña Vilma Salome Landa De Jesus**, titulares del Acta N° 128 del año 1975 que obra en los archivos de los registros civiles de la **Municipalidad de Supe**, debiendo continuar el proceso de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 2°.- CURSAR, la presente Resolución de Alcaldía, al encargado del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, para su notificación correspondiente a los interesados y continuación de su trámite según su naturaleza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE PUERTO
ABG. HECTOR MAURO CARBAJAL CRUZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SUPE PUERTO
ABOG. OSCAR EFRAIN MORA GARCIA
ALCALDE